



No. 07-020795-00003-0000

Fecha: 2007-08-13 18:52:13 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Bogotá, agosto 13 de 2007.

23

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Atención. ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Ciudad.

ASUNTO. Oficio requerimiento
OFICIO No. 4318
EXPEDIENTE. 07 020795

En cumplimiento al requerimiento de la referencia de fecha notificado mediante fijación en lista de fecha 13 de Abril de 2007, conforme al cual se solicita:

4. Allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor (es) al (los) solicitante(s) o a su (s) causante(s) en el presente caso a Empresas Publicas de Medellín (Art. 26-k, Dec 486/ 2000).
5. Poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.
6. Aclarar el número de prioridad 01/09/2008.

Para tal efecto y encontrándonos dentro del término allí establecido, conforme a la proroga de términos que se solicito y pago el 19 de Mayo de 2007 me permito informar:

4. Aclaración del numero de la prioridad invocada

SOLICITUD PCT PRIORIDAD INVOCADA	PRIORIDAD RECLAMADA	FECHA DE LA PRIORIDAD
PCT/MX2005/000074	PA/a/2004/008451	SEPTIEMBRE 1 DE 2004



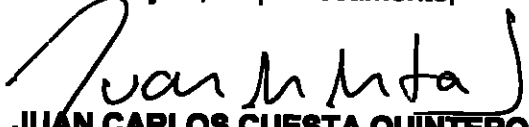
CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

En cuanto a los demás documentos solicitados me permito allegar copia simple de los mismos, según relación a continuación, esto debido a que por fuerza mayor los mismos aún no han podido ser legalizados en México, sin embargo **NOS COMPROMETEMOS** a radicarlos a la brevedad posible.

5. Copia del documento en el que consta la cesión del derecho de la patente otorgado por el Inventor **JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO**, al solicitante **ANGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL**.
6. Copia del poder otorgado, al suscrito, de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes de Código de Procedimiento Civil.

Le agradezco de antemano su atención a la presente y le ruego tener en cuenta los documentos adjuntos.

Del señor jefe, respetuosamente,


JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
C.C.No. 79339.809. de Bogotá
T.P.No. 43.273 C S de la J.

Calle 72 No. 10-07 Of. 603 FAX. (571) 2554538 PBX: (571) 2113097 NIT. 800.075.616-0

P.O. BOX. 92755 BOGOTÁ / COLOMBIA

www.cuestalawyers.com

ASSIGNMENT OF INVENTION

CESION DE INVENCION

3

39

Be it known that

SEPAN todos por la presente que

Inventor's
name

JORGE ANTONIO HERNANDEZ E

Addressed at

domiciliado(s) en

Inventor's
address

C. HEROES DE CHAPULTEPEC #
COL. TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMAULIPAS C.P.

inventor(s) of:

inventor(es) de
PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA MAN
UNA ARENA PLASTICA DE BAJA DENS
ARENA PLASTICA Y COMPOSITO

Leave in blank

declare(s) that (he) (they)
assign(s), sell(s) and transfer(s) full
ownership and dominion to

declara(n) que cede(n), vende(n) y
traspasa(n) en toda propiedad y
dominio a

Assignee's
name

ANGEL EDUARDO MARTINEZ LE

For the amount of \$50.00 (fifty
pesos) Mexican Cy. and other
valuable considerations of non-
patrimonial nature, the referred
invention as well as in its case, the
priority right and other
corresponding rights without any
exception; the assignee can
consequently, be considered from
now on, its owner, to patent it, to
exploit it and to dispose of it at his
best convenience, without any
further claim from part of the
assignor(s) in any form or time.

Por la cantidad de \$50.00 (cincuenta
pesos) moneda mexicana y otras
valiosas consideraciones de índole no
patrimonial la invención referida así
como en su caso el derecho a la
prioridad y demás derechos que a(s)
corresponden sin excepción alguna
pudiendo por consiguiente, desde
hoy considerarse como dueña de
ella, patentarla, explotarla y disponer
de la misma como mejor conviniere a
sus intereses, sin que pueda haber
reclamo ulterior de su parte, en
cualquier forma o tiempo.

Place

Place of execution

Firmado lo anterior en

MEXICO, D.F.

Date

Date of execution

a 25 DE AGOSTO DE 2004

ASSIGNOR(S)

CEDENTE(S)

Inventor's
signature

ING. JORGE ANTONIO HERNANDE

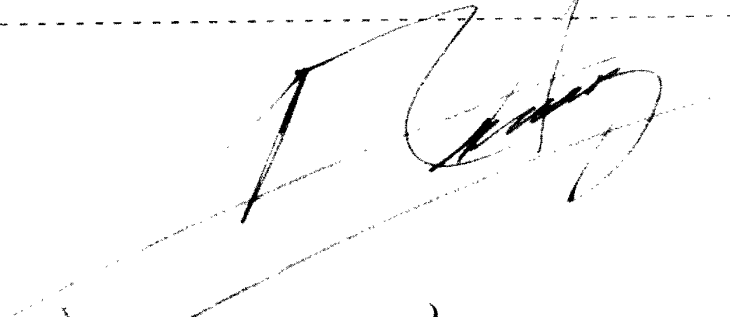
NOTE NOTARIZATION OR LEGALIZATION
NOT REQUIRED

NOTA NO SE REQUIERE LA JURISDICCION O
LEGALIZACION

② DOS MIL SIETE - CERO CINCO- CERO DOS - CERO UNO-C. -----
O, LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO
UEVE DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, en ejercicio HAGO CONSTAR
CERTIFICO: -----

Que es copia fiel del ejemplar original de la Cesión de invención firmada por el cedente señor
INGENIERO JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBEDO, a nombre de ÁNGEL
EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, cuyo
ejemplar original, Doy Fe de haber tenido a la vista y cotejado y con fundamento en el artículo
veinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se extiende la presente
COPIA CERTIFICADA a petición de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, y para los
efectos que mejor convengan al interesado quedando un ejemplar en el archivo oficial de
este oficio, (va en una hoja útil tamaño carta escrita por anverso)- DOY FE. -----

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete
DOY FE. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the official mentioned in the text, is written over the signature line.

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), Angel Edwin Muñoz, Legal, abajo firmante(s),
identificado(a) con la cedula de ciudadanía Número: _____ y, con domicilio en
Molina 260-524, Cal. Ciudad de los Reyes 03710 Mesa D.F., por el
presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de **JUAN CARLOS**
CUESTA QUINTERO Y/O DIANA ROMERO CALVO, miembros de la firma
Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con
C.C. 79.339.809 y C.C. 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y
121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la)
otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona,
specialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso – Administrativo,
Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo referente a los siguientes asuntos:

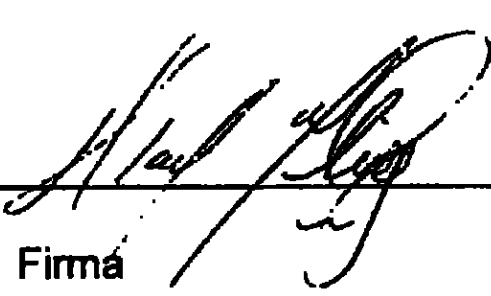
1. Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades d
Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de
Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas,
Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen;
Derechos de Autor; Nombres de Dominio; Registros Sanitarios y de
Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas,
transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
2. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición,
apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con
derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la
competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales,
penales, Contencioso – Administrativos, en acciones o juicios que
promueva o se promuevan en contra del (la)mandante.
3. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea
suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para
ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 d l

⑥
u

Código Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de la cláusula especial para que cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

4. Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Estos son los que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.
5. Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones
6. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley y vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean en consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en México D.F. a los 22 () días del mes de Julio del año 2007.


Firma